gro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: «CONSTRUCCIONES VALDEPRAO». SRLU.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1000353CI/07.
ÚLTIMO DOMICILIO: AVENIDA CUBA, 8, BAJO

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas-Calle Castilla, 13-3ª Planta-C. P. 39009 Santander.

Santander, 12 de diciembre de 2008.–El jefe de Servicio de Promocion de Empleo, Jose Manuel Callejo Calderón.
08/17000

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA 649/2006.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: DOÑA SILVIA MARTÍNEZ MANGAS.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PEA 649/2006.
ÚLTIMO DOMICILIO: URBANIZACIÓN LAS SALINAS, NÚMERO 3, 1º C, 39500. CABEZÓN DE LA SAL.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas-Calle Castilla, 13-3ª Planta-C. P 39009 Santander.

Santander, 12 de diciembre de 2008.–El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.
08/17001

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de inicio de expediente de revocación de subvención número 1000186CI/2006.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: «PUERTAS MERINO 2006, S. L.»
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1000186CI/2006.
ÚLTIMO DOMICILIO: C.I.E. MERCADO DE MEXICO.–CALLE ALTA, 133-OFICINA 25-39008.- SANTANDER.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas-Calle Castilla, 13-3ª Planta-C. P 39009 Santander.

Santander, 12 de diciembre de 2008.–El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.
08/17002

7. OTROS ANUNCIOS

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de encomienda de gestión entre el Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, y la Empresa Pública para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. para la implantación de un sistema de información.

En Santander, a 19 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2008.

De otra, doña Victoria Llamazares López, con DNI 09783028-R y don José Luis Sánchez López, con DNI 13792092-G, actuando ambos en nombre y representación de la mercantil «Empresa Cántabra para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L.», en adelante «Emcanta», constituida mediante escritura pública autorizada por el notario de Santander don Ernesto Martínez Lozano, el día 14 de diciembre de 2004, bajo el número 4.478 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 837, Libro 0, folio 6, hoja 16.013 con CIF B-39591656. Actúan haciendo uso de los poderes

que les fueron conferidos, la primera en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 13 de enero de 2005 y elevado a público en escrito otorgada el día 24 de enero de 2005 ante el notario de Santander don Ernesto Martínez Lozano, bajo el número 251 de su protocolo, y el segundo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 25 de marzo de 2008 y elevado a público en escritura otorgada el día 1 de abril de 2008 ante el infrascrito notario, bajo el número 1.494 de su protocolo, debidamente inscritas ambas en el Registro Mercantil de Cantabria.

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente convenio de encomienda de gestión y a tal efecto

EXPONEN

Que la necesidad de prestar el servicio público que legalmente es competencia del Servicio Cántabro de Empleo, requiere, en las circunstancias actuales, mejorar la infraestructura tecnológica que responda a dichas necesidades.

Con este objeto se pretende la implantación de un sistema de información encargado de dar soporte tecnológico a las actividades de gestión de este organismo.

El artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que «la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño», en su apartado 2 indica que «la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda» y en su apartado 5 señala lo siguiente «en el supuesto de encomienda de gestión a órganos de la misma o de distinta Consejería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, servirá de instrumento de formalización la resolución o el acuerdo que la autorice. En los demás supuestos, la encomienda se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio».

La Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el apartado 1.n) de su artículo 4, excluye del ámbito de aplicación de dicha Ley a «los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la sección 2ª del capítulo II de este título preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174.»

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la LCSP, «los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse».

Por su parte, el artículo 24 de la LCSP, en su apartado 6, establece lo siguiente; «a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.»

En este sentido, la sociedad mercantil «Emcanta» está participada al 100% por la «Sociedad Regional de Coordinación Financiera» con las «Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L.», en adelante CEP (cuyo capital social pertenece en su totalidad al Gobierno de Cantabria y desarrolla para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la parte esencial de su actividad.

El artículo 1 de los Estatutos de «Emcanta» refleja lo siguiente:

«Artículo 1: «Emcanta» es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales sus relaciones con los citados poderes adjudicadores tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado.

Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración en los que se especificarán las condiciones de la misma y las obligaciones asumidas por «Emcanta».

Las encomiendas de gestión resultarán de ejecución obligatoria para «Emcanta» de conformidad con las instrucciones fijadas por el encomendante y su retribución se fijará por referencia a tarifas aprobadas por éste.

«Emcanta» no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma"

Asimismo, el artículo 8 de los Estatutos contempla lo siguiente «la transmisión de participaciones sociales en ningún caso implicará su adquisición por entidades o personas de derecho privado».

Por otra parte, «Emcanta» tiene en su objeto social y por lo que concierne a la presente encomienda de gestión, en concreto: «Prestar servicios de consultoría, ingeniería, análisis, diseño, desarrollo, implantación y oficina técnica de gestión de proyectos relacionados con la intro-

ducción de las Nuevas Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para las Administraciones Públicas y sus empresas y organismos participados».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en virtud de las previsiones contenidas en los artículos 1 y 8 de sus Estatutos, «Emcanta» es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el citado artículo, que deberán formalizarse a través del oportuno convenio, sin que resulte aplicable la normativa sobre contratos del Sector Público, según lo dispuesto en el artículo 4.1 n) LCSP.

Por cuanto antecede ambas partes suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la encomienda de gestión a la sociedad mercantil pública «Emcanta», por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Servicio Cántabro de Empleo organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de los trabajos de carácter técnico y material encaminados a la construcción de un sistema de información que será el encargado de dar soporte tecnológico a las actividades de gestión de ese organismo.

Segunda.- Actividades.

1. Las actuaciones encomendadas a «Emcanta» son las siguientes:

• Análisis, diseño e implementación de los módulos que sean necesarios para integrar el tramitador con la Arquitectura Tecnológica Corporativa del Gobierno de Cantabria.

• Implantación de la plataforma:

- Normalización de procedimiento piloto: Se normalizará y definirá un procedimiento piloto que permita realizar una prueba de concepto con proveedores de soluciones tecnológicas adecuadas al tipo herramienta necesaria.

- Selección de plataforma: Se realizará una prueba de concepto basada en la adaptación del procedimiento piloto normalizado a partir de la cual se seleccionará la tecnología y herramientas necesarias para llevar a cabo el proyecto.

- Toma de requisitos: Se realizarán reuniones presenciales para establecer y definir de forma clara y concisa la problemática existente y las necesidades que deberá cubrir la herramienta seleccionada.

- Análisis y diseño: Con objeto de diseñar una solución correcta que de solución a las necesidades del Servicio se realizarán las siguientes tareas:

Definición de arquitectura de sistemas.

Definición del modelo de datos.

Diseño funcional.

Modelo de control de acceso basado en roles.

Plan de pruebas.

- Personalización: Se procederá a la adaptación de la línea gráfica de la plataforma seleccionada en los siguientes aspectos:

Adaptación gráfica y de estilo de los formularios.

Definición de un estilo en los documentos asociados y plantillas que se generen y/o utilicen.

- Implementación: Se implementará todo lo decidido en las fases previamente descritas:

Personalización del estilo de los formularios en consonancia con la guía de estilos marcada.

Desarrollo del conjunto de funcionalidades que den solución a la problemática planteada.

Creación del modelo de datos y de los formularios y configuración y parametrización del sistema.

Creación de roles y perfiles del sistema de control de acceso.

- Despliegue: Una vez el sistema se encuentre totalmente desarrollado y probado será implantado en la plataforma tecnológica definida a tal efecto teniendo en cuenta las guías marcadas por el personal técnico designado por la Dirección de Proyecto. Tras esto se llevará la carga inicial de contenidos en los sistemas desplegados.

- Pruebas del sistema: En paralelo al despliegue y en base al plan de pruebas y casos de usos definidos en la fase de análisis y diseño. Se determinará el grado de consecución satisfactoria de funcionalidades solicitadas.

- Formación: De cada una de las acciones se desarrollará un plan inicial de formación:

Se proporcionará el material didáctico necesario para impartir los cursos.

Se fijarán el lugar y fecha de celebración de los cursos.

- Divulgación: Se llevará a cabo las acciones de divulgación necesarias para darlo a conocer por la Dirección de Proyecto.

- Cierre: Con objeto de proceder al cierre del proyecto se redactará una memoria de actividad indicando entre otros los resultados de la fase de pruebas y el grado de consecución de las necesidades solicitadas.

• Seguimiento y coordinación de la implantación así como de las actuaciones a realizar durante el desarrollo del proyecto, incluyendo la comunicación con los responsables del proyecto y la comisión de seguimiento de la ejecución del convenio.

• Elaboración de propuestas técnicas y presupuestarias del proyecto y gestión de las expectativas, así como la definición y validación de pliegos técnicos y económico/administrativos.

• Contratación, seguimiento de las fases de licitación y ejecución de los proyectos, además de las tareas de interlocución con la empresa adjudicataria.

• Evaluación de resultados, documentación de los trabajos desarrollados y gestión de ampliaciones del proyecto.

• Mantenimiento correctivo y evolutivo de la plataforma hasta el año 2010.

Las actuaciones descritas anteriormente se desarrollarán a través de los siguientes proyectos:

- Selección de Herramientas y plataformas telemáticas.

- Definición y auditoria de procesos (procedimientos y CAE).

- Implantación de herramientas y plataformas telemáticas:

Ayudas.

Órganos de colaboración.

Procedimientos.

- Mantenimiento y consolidación de servicios.

- Definición y apoyo a la puesta en marcha del Centro de Atención a la Ciudadanía para el uso de los medios telemáticos.

- Oficina técnica.

2. En las actuaciones a realizar por «Emcanta» se deberán cumplir los principios y criterios enumerados en los apartados c), d), e) y f) del artículo 3 del Decreto 12/2008, de 24 de enero por el que se regula la función informática en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera.- Contraprestación económica.

El Servicio Cántabro de Empleo abonará la cantidad

total de un millón ciento catorce mil seiscientos treinta euros, con el IVA correspondiente incluido (1.114.630 euros).

Este importe global, cuyo desglose figura en anexo al presente Convenio, se abonará con carácter plurianual y de acuerdo con las siguientes anualidades.

-Año 2008: 187.000 con cargo a la partida presupuestaria 13.00.241O.640.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

-Año 2009: 455.800.

-Año 2010: 471.830.

El pago se realizará, previa presentación de factura por parte de «Emcanta», por certificaciones extendidas cuatrimestralmente, que serán conformadas por el Servicio Cántabro de Empleo, excepto en el ejercicio 2008, en el que el pago se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de 2008. Además se deberán cumplir las previsiones que en materia de comprobación de la inversión se recogen en el artículo 39 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008. Igualmente se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma, se practiquen por el Servicio Cántabro de Empleo, facilitando toda la información que le sea requerida.

«Emcanta» remitirá al Servicio Cántabro de Empleo, al finalizar cuatrimestre, un informe que permita el seguimiento de las actividades realizadas.

Cuarta.- Contrataciones con terceros.

«Emcanta» en relación con los contratos que tenga que celebrar con terceros para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, se someterá a las disposiciones establecidas en la legislación aplicable en materia contractual, debiendo garantizar la confidencialidad de los datos manejados en el desarrollo de las actuaciones encomendadas.

En este sentido, los contratos que deban celebrarse por «Emcanta» para la realización de las prestaciones objeto de la encomienda quedarán sometidos a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la sección 2ª del capítulo II de este título preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174.

Quinta.- Conformidad expresa de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica.

Las actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico que «Emcanta» realice para llevar a cabo las actividades encomendadas en la cláusula segunda de este convenio deberán contar con la previa conformidad expresa de la citada Dirección General.

Sexta.- Responsables del desarrollo del convenio.

Existirán dos responsables del desarrollo del convenio, uno designado por el Servicio Cántabro de Empleo y otro por la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, los cuales en el ámbito de sus respectivas competencias dirigirán y supervisarán las actuaciones objeto de este convenio, dictando a «Emcanta» las instrucciones oportunas.

Para el seguimiento de la ejecución de las actuaciones encomendadas a «Emcanta» se constituirá una comisión constituida por dos representantes anteriores y un representante designado por «Emcanta».

Séptima.- Causa de resolución.

El presente convenio de encomienda de gestión podrá ser resuelto por decisión motivada del Servicio Cántabro de Empleo, comunicándoselo a «Emcanta» por escrito al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y estará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse de forma expresa por voluntad del Servicio Cántabro de Empleo.

Novena.- Confidencialidad.

Dadas las características especiales de confidencialidad que presentan los datos que serán tratados en los proyectos del presente convenio, el mismo se regirá por las cláusulas de protección y confidencialidad que se detallan a continuación:

I. Todo informe o dato que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a «Emcanta» con motivo de la prestación del servicio contratado, sólo podrá ser utilizado por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para aquéllas.

II. «Emcanta», se compromete a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamentos que la desarrollan en relación con la protección y la confidencialidad respecto a este tipo de datos de los ficheros de los que es titular el Servicio Cántabro de Empleo y que se encuentran bajo su custodia.

III. Si a causa del incumplimiento por parte de «Emcanta» de lo regulado por la Ley, la Agencia de Protección de Datos sancionase económicamente al Servicio Cántabro de Empleo con una sanción económica, dicha sanción deberá ser abonada por la empresa encomendada. Asimismo, les resarcirá por los daños y perjuicios que esta sanción, aparte de la multa, les hubiese ocasionado.

IV. «Emcanta» se compromete a la custodia de todo informe, dato o documento que el Servicio Cántabro de Empleo ponga a su disposición para la ejecución del proyecto, así como a su eliminación una vez que ya no sean precisos para las tareas específicas para las que fueron suministrados.

V. La empresa encomendada deberá incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores una cláusula de confidencialidad por la que éstos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación, especialmente en los casos contemplados en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

VI. La empresa encomendada deberá incluir en contrataciones con terceros una cláusula de confidencialidad por la que éstos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido, especialmente en los casos contemplados en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima.- Publicación.

El presente Convenio de encomienda de gestión se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria surtiendo efectos desde el día de su firma.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA
Dolores Gorostiaga Saiz

POR EMCANTA
María Victoria Llamazares López
José Luis Sánchez López

ANEXO

Proyecto	2008	2009	2010	Totales
Definición y Auditoría de Procesos, Procedimientos y CAE	40.000,00 euros	50.000,00 euros	25.000,00 euros	115.000,00 euros
Gestión telemática de los órganos de colaboración	- euros	30.000,00 euros	30.000,00 euros	60.000,00 euros
eAdministración	- euros	40.000,00 euros	24.000,00 euros	64.000,00 euros
Gestión telemática de ayudas y procedimientos (interna)	50.000,00 euros	100.000,00 euros	150.000,00 euros	300.000,00 euros
Selección de herramientas (CRM/Plataforma telemática)	14.000,00 euros	- euros	- euros	14.000,00 euros
Extranet	- euros	29.500,00 euros	- euros	29.500,00 euros
CRM	66.000,00 euros	100.000,00 euros	66.000,00 euros	232.000,00 euros
Mantenimiento: Consolidación de Servicios	- euros	35.000,00 euros	99.400,00 euros	134.400,00 euros
Centro Atención a la Ciudadanía	- euros	29.900,00 euros	34.530,00 euros	64.430,00 euros
Oficina técnica	17.000,00 euros	41.400,00 euros	42.900,00 euros	101.300,00 euros
Totales	187.000,00 euros	455.800,00 euros	471.830,00 euros	1.114.630,00 euros

08/17319

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/70/2008, de 16 de diciembre por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca, en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza y en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, se hace preciso hacer pública la Reglamentación que regule el ejercicio de la pesca en aguas continentales de Cantabria.

Tiene por objeto la presente disposición la regulación de los medios y de las acciones que deben presidir el ejercicio de la pesca en aguas continentales durante la campaña de 2009 con el fin de lograr un ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compatible con la conservación y fomento de las especies objeto de pesca.

Se complementa la Orden con seis anexos relativos a las especies susceptibles de pesca y su talla mínima, a la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios, a la regulación de los tramos fluviales compartidos con el Principado de Asturias y a la descripción de los cotos de salmón y trucha.

Oído el Consejo Regional de Pesca Continental de Cantabria, creado en virtud del Decreto 24/1989, de 14 de abril.

DISPONGO

Artículo 1.- Períodos hábiles de pesca.

Se incluyen, como períodos hábiles de pesca, las fechas señaladas en el presente artículo, que indican su inicio y su fin.

1. Salmón:

Únicamente se permite su pesca en las zonas salmoneras descritas para cada cuenca:

- Asón:

Desde el 15 de marzo al 5 de julio.

Se considera zona salmonera el tramo del río Asón comprendido entre la Presa de Ramales y el puente de la carretera autonómica CA-257 en Límpias.

- Pas-Pisueña

Desde el 15 de marzo al 5 de julio.

Se considera zona salmonera el tramo del río Pas comprendido entre la Presa de Puente Viesgo y el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611, y el tramo del río Pisueña comprendido entre la Presa de La Penilla de Cayón y su confluencia con el Pas.

- Miera:

Desde el 15 de marzo al 5 de julio.

Se considera zona salmonera el tramo del río Miera comprendido entre la Presa del Revolvo, en Liérganes, y la cola del pozo Las Escaleras en la localidad de Pontones.

- Nansa:

Desde el 15 de marzo al 19 de julio.

Se considera zona salmonera el tramo del río Nansa comprendido entre la Central de Trascudia y el Puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181 en Pesués.

- Deva:

a) Desde el 15 de marzo al 19 de julio, el tramo comprendido entre el límite inferior del Coto de Lebeña y la cabecera del Coto Peñarredonda.

b) Desde el 15 de marzo al 31 de julio, el tramo compartido con el Principado de Asturias, desde el límite entre Asturias y Cantabria hasta el Puente viejo entre Unquera y Bustio.

Se considera zona salmonera el tramo del río Deva comprendido entre el límite superior del Coto de San Julián y el puente de la antigua carretera nacional N-634 entre Unquera y Bustio.

2. Trucha:

Desde el 15 de marzo al 31 de julio, salvo las excepciones siguientes:

2.1. Cuenca del Asón:

- Río Asón:

a) Del 10 de mayo al 31 de julio, desde su nacimiento hasta la Presa de Ramales, y todos sus afluentes, excepto el río Vallino.

b) Del 10 de mayo al 5 de julio, desde la Presa de Ramales hasta puente de la carretera autonómica CA-257 en Límpias.

- Río Gándara:

a) Del 29 de marzo al 31 de julio, desde el puente de La Gándara hasta el límite inferior del Coto de Regules y todos sus afluentes.

b) Del 10 de mayo al 31 de julio, desde el límite inferior del Coto de Regules hasta su confluencia con el río Asón.

2.2. Cuenca del Pas-Pisueña:

- Río Pas:

a) Del 10 de mayo al 31 de julio, desde el ferial de Vega de Pas hasta la Presa de Puente Viesgo.

b) Del 10 de mayo al 5 de julio, desde la cabecera del Coto Covanchón hasta el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611.

- Río Pisueña:

a) Del 10 de mayo al 31 de julio, desde la Presa de Vega de Villafufre hasta la Presa de La Penilla de Cayón.

b) Del 10 de mayo al 5 de julio, desde la Presa de La Penilla de Cayón hasta su confluencia con el río Pas.

- Río Magdalena, del 10 de mayo al 31 de julio desde el Puente de San Andrés de Luena hasta su confluencia con el río Pas.

2.3. Cuenca del Nansa:

- Río Nansa, del 17 de mayo al 19 de julio desde la Presa de Palombera hasta el Puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181 en Pesués, y todos sus afluentes en este tramo, excepto el río Suspinas.

2.4. Cuenca del Deva:

- Río Deva:

a) Del 17 de mayo al 31 de julio, desde la Presa de la depuradora de Potes hasta el límite inferior del coto Lebeña.

b) Del 17 de mayo al 19 de julio, desde desde el límite inferior del Coto de Lebeña hasta la cabecera del Coto Peñarredonda.

c) Del 17 de mayo al 31 de agosto el tramo compartido